

CONVENIO N° 087 - 2020-MINAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTA MONTAÑA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTA MONTAÑA**, identificada con RUC N° 20603320621, con domicilio legal en Calle Los Pinos S/N, distrito de Huambo, provincia de Rodríguez de Mendoza, y departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, debidamente representada por su Gerente General **Sr. EDER ALCIDES GRÁNDEZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 46841361, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11035680 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas y facultades otorgadas según acuerdo del consejo de administración del 11 de febrero de 2020, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crieras en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA COOPERATIVA**, es una organización con personería jurídica de derecho privado, debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene por finalidad promover el desarrollo social, económico; de sus asociados, la permanente capacitación de los productores en temas de manejo de tecnologías de producción, así como apoyar asociativamente la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos.

1.3 **LA COOPERATIVA** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con

autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA COOPERATIVA** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.9 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente convenio específico es integrar esfuerzos con la finalidad de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA COOPERATIVA**, mediante el desarrollo de actividades de investigación, transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación en el **cultivo de café**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL INIA

- 4.1.1 Facilitar profesionales especialistas en el cultivo de café, para desarrollar actividades de investigación, transferencia de tecnología y capacitación a los pequeños y medianos productores.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica especializada a los pequeños y medianos productores en la instalación de parcelas demostrativas y manejo tecnificado.
- 4.1.3 Otorgar constancias y/o certificados de asistencia a los productores, que participen en las actividades de capacitación.

- 
- 4.1.4 Disponer de material impreso y audiovisuales técnicos para la distribución a los productores, durante el dictado de las actividades de capacitación.
 - 4.1.5 Proveer de plantones de café, para la instalación de parcelas demostrativas en campos de producción de los pequeños y medianos productores.
 - 4.1.6 Facilitar las plantaciones de café para realizar trabajos de investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y capacitación.

4.2 LA COOPERATIVA

- 
- 
- 
- 4.2.1 Adquirir de **EL INIA** plantones de café, para su instalación en parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores que participan en los eventos de capacitación.
 - 4.2.2 Facilitar la utilización de los locales, para el desarrollo de los eventos de capacitación según Plan de Trabajo.
 - 4.2.3 Proveer de materiales impresos como manuales técnicos, boletines, hojas divulgativas, etc. así como audiovisuales elaborados por el personal de **EL INIA**, para ser distribuidos a los productores en las actividades de capacitación.
 - 4.2.4 Facilitar los materiales y equipos necesarios para desarrollar los eventos de capacitación y transferencia de tecnología.
 - 4.2.5 Brindar las facilidades necesarias al personal profesional técnico de **EL INIA**, para dar cumplimiento con todos los eventos de transferencia de tecnología y capacitación para los productores, de acuerdo a un Plan de Trabajo, elaborado por **LAS PARTES**.

4.3 DE LAS PARTES.

- 
- 
- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
 - 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
 - 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1. debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA COOPERATIVA**, el Gerente General o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA COOPERATIVA**, vinculada con las áreas de influencia de la **EEA Amazonas** de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de setiembre del año 2020.

Por EL INIA



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

Por LA COOPERATIVA



EDER ALCIDES GRÁNDEZ MUÑOZ
Gerente General